



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: ROBINSON URRIBAGO ROJAS y RUBIELA ROJAS
HOYOS
Radicación: 185924089001-2020-00055-00

Se encuentra al Despacho memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, atendiendo la comunicación suscrita por el Profesional Universitario de Cobro Jurídico y de Garantías Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., Dr. EDUARDO ORLEY MEDINA CERON, donde solicita la suspensión del proceso en referencia por el término de 360 días, mientras que dure la condición de desplazado del demandado ROBINSON URRIBAGO ROJAS, para lo cual allega certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Atendiendo la viabilidad de lo pretendido por la parte actora, el despacho ordenará la suspensión del presente proceso por el término de 360 días, conforme lo solicita la entidad demandante, como quiera que se encuentra acreditado que el demandado ostenta la condición de desplazado – Fol. 48 C. Ppal.

Conforme lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la suspensión del Proceso ejecutivo Singular De Mínima Cuantía, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **ROBINSON URRIBAGO ROJAS y RUBIELA ROJAS HOYOS**, por el término de **360 DÍAS**, atendiendo lo solicitado por la parte actora. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde02353cfe7118eda9c12dc8567ea6cf490535854feb52f29ef2829c235ee83

Documento generado en 18/06/2021 05:40:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>